

## **CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

Tras la aprobación del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, en 1997, y el inicio de los debates sobre un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, en 1998, en el contexto del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210 y el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, la Asamblea General, en su resolución 53/108, de 8 de diciembre de 1998, decidió que el Comité Especial siguiera elaborando un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear con miras a completar el instrumento, elaborase un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo que complementara los instrumentos internacionales conexos existentes, y ulteriormente se ocupase de los medios de promover el desarrollo de un marco jurídico amplio de convenios relativos al terrorismo internacional, inclusive la posibilidad de elaborar, con carácter prioritario, un convenio amplio sobre el terrorismo internacional. La Asamblea General decidió asimismo que el Comité Especial, en su reunión del 15 al 26 de marzo de 1999, dedicase tiempo suficiente al examen de las cuestiones pendientes respecto de la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear e iniciara la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, y recomendaba que esa labor continuase durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, del 27 de septiembre al 8 de octubre de 1999.

En consecuencia, los trabajos para la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo comenzaron durante el tercer período de sesiones del Comité Especial (celebrado del 15 al 26 de marzo de 1999) sobre la base de un documento de trabajo presentado por Francia referido al proyecto de convenio internacional para reprimir la financiación del terrorismo (A/AC.252/L.7 y Corr.1), junto con una nota explicativa del proyecto de convenio (A/AC.252/L.7/Add.1), tomando en consideración las opiniones expresadas por las delegaciones durante los debates en la Sexta Comisión en el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y las consultas subsiguientes sobre el tema (véase el informe del Comité Especial, A/54/37). Francia ya había presentado el texto original del proyecto a la Sexta Comisión en el quincuagésimo tercer período de sesiones (A/C.6/53/9).

El Comité Especial desempeñó su tarea en el contexto de un Grupo de Trabajo Plenario. Durante la consideración del proyecto de convenio en el Grupo de Trabajo Plenario, se presentaron y debatieron enmiendas y propuestas por escrito (véase el informe del Comité Especial, A/54/37, anexo III), así como enmiendas y propuestas orales. El Grupo de Trabajo Plenario realizó una primera lectura de los artículos que eran específicos del texto propuesto, a saber, los artículos 1, 2, 5, 8, 12 y los párrafos 3, 4 y 17, los que eran similares pero no idénticos a las disposiciones correspondientes del Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, a saber, los artículos 3, 6 y 7 y los párrafos 1, 2 y 5 (véase por ejemplo A/AC.252/L.7 y Corr.1) y una revisión al artículo 4. A continuación, el Grupo de Trabajo Plenario realizó una segunda lectura de los artículos 2, 5, 8, 12 y las disposiciones adicionales sobre la base de un texto revisado presentado por Francia (véase A/AC.252/1999/WP.45 y el informe del Comité Especial, A/54/37, anexo III), así como del artículo 17 sobre la base de un texto revisado presentado por Francia (véase A/AC.252/1999/WP.47 y el informe del Comité Especial, A/54/37, anexo III), y los artículos 4 y 7 sobre la base de un texto revisado presentado por Australia (véase A/AC.252/1999/WP.51 y el informe del

Comité Especial, A/54/37, anexo III). Además, los coordinadores de los debates oficiosos sobre los artículos 1 y 2, y 3 y 6, respectivamente, presentaron informes orales al Grupo de Trabajo Plenario. Por último, luego de completar la segunda lectura, la Mesa del Comité Especial preparó un documento de debate sobre los artículos 3 a 25 (véase el informe del Comité Especial, A/54/37, anexo I.A) como base para continuar su estudio en el contexto del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión. Además, Francia presentó un documento de trabajo sobre los artículos 1 y 2 (véase el informe del Comité Especial, A/54/37, anexo I.B) basado en el debate de esas disposiciones durante las consultas oficiosas.

Durante el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1999, el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión continuó los debates sobre el proyecto de convenio. Sobre la base de los debates y las consultas oficiosas, así como las propuestas y enmiendas escritas y orales presentadas por las delegaciones, los Amigos del Presidente presentaron un nuevo documento de debate sobre los artículos 5, 7, 8, 12 y 17 a la consideración del Grupo de Trabajo (A/C.6/54/WG.1/CRP.15), que posteriormente revisaron los Amigos del Presidente (A/C.6/54/WG.1/CRP.15/Rev.1, 2 y 3). El coordinador de las consultas oficiosas presentó también un texto revisado del artículo 1 (A/C.6/54/WG.1/CRP.32), y presentó asimismo en forma oral un texto revisado del artículo 2. Por su parte, la delegación de Francia presentó un documento de debate sobre el preámbulo (A/C.6/54/WG.1/CRP.30) y su revisión (A/C.6/54/WG.1/CRP.30/Rev.1) (véase en general el informe del Grupo de Trabajo, A/C.6/54/L.2).

Tras debatir varios de los textos revisados de los proyectos de artículos, y tomando en consideración los comentarios de las delegaciones sobre esos textos, los Amigos del Presidente prepararon un texto revisado del proyecto de convenio (A/C.6/54/WG.1/CRP.35 y CRP.35/Rev.1, e informe del Grupo de Trabajo, A/C.6/54/L.2, anexo I). El coordinador enmendó oralmente el texto contenido en el documento A/C.6/54/WG.1/CRP.35/Rev.1 respecto del párrafo 6 del artículo 7 para que reflejara el acuerdo alcanzado en las consultas oficiosas (véase el informe del Grupo de Trabajo, A/C.6/54/L.2, y el texto de la propuesta contenido en A/C.6/54/WG.1/CRP.24). El Presidente del Grupo de Trabajo también hizo una declaración sobre la expresión “conflicto armado”, que figuraba en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 2 del proyecto de convenio.

Una vez concluidos los debates, el Grupo de Trabajo decidió presentar el proyecto de convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo (véase el informe del Grupo de Trabajo, A/C.6/54/L.2, anexo I) a la Sexta Comisión para su examen y consideración, señalando que la Sexta Comisión tal vez deseara posteriormente remitir el proyecto de convenio a la Asamblea General a los efectos de su aprobación.

El 12 de noviembre de 1999, el Presidente del Grupo de Trabajo presentó a la Sexta Comisión el informe del Grupo de Trabajo contenido en el documento A/C.6/54/L.2. El 18 de noviembre, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución titulado “Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo” (A/C.6/54/L.16 y Corr.1), al que se anexó el convenio sobre el tema, y revisó oralmente el primer párrafo del preámbulo. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/54/L.16 y Corr.1 en su forma oralmente revisada sin someterlo a votación.

En la resolución 54/109, de 9 de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y pidió al Secretario General que lo abriera a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, desde el 10 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001. De conformidad con el párrafo 1 de su artículo 26, el Convenio entró en vigor el 10 de abril de 2002, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó en poder del

Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo segundo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.